



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

CARPETA N° 2962 DE 2018



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 923
ABRIL DE 2018

COOPERATIVA DE TRABAJADORES CERÁMICOS OLMOS

Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por razones de interés general,
a extender por un plazo de hasta ciento ochenta días el subsidio por desempleo

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado y aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, por las razones que se pasan a exponer.

Como es de público conocimiento, la fábrica de cerámicas emplazada en la ciudad de Empalme Olmos desde la década del treinta del siglo pasado, recomenzó su ciclo productivo en 2013 a través de una cooperativa conformada por sus trabajadores, luego del cierre de la firma Metzen y Sena S.A.

Los productos de la fábrica son reconocidos por su calidad a nivel nacional y también fuera de fronteras.

Sin embargo, el emprendimiento, que viene contando con el apoyo del FONDES - INACOOOP, ha registrado importantes dificultades en el área de gestión de sus ventas. Los trabajadores han realizado ingentes esfuerzos para disminuir costos, y lo han logrado, pero el mayor escollo se encuentra en la comercialización, particularmente en el mercado argentino, donde por una u otra vía la cooperativa halla trabas o demoras en el ingreso de sus mercaderías.

Esas dificultades han impactado fuertemente en el funcionamiento de la empresa, dado que le han significado demoras en efectivizar el cobro de productos exportados y la pérdida de algunos clientes. En tal sentido, y pese a la fidelidad que muchos de ellos han mantenido respecto de la marca "Olmos", las demoras en las entregas de mercaderías en virtud de su retención en puertos argentinos propician que el cliente termine buscando otro proveedor local.

Sobre el particular cabe destacar que, sin perjuicio de la importante presencia de dicha marca en el mercado local, el emprendimiento tiene, por la propia naturaleza de sus productos de alta calidad, una fuerte vocación exportadora.

Con el objeto, pues, de contribuir a que la cooperativa pueda lograr mayor fluidez en la comercialización y, con ello, alcanzar los imprescindibles equilibrios financieros, es que el Poder Ejecutivo ha entendido pertinente remitir a consideración del Parlamento el presente proyecto de ley -ya aprobado por la Cámara de Senadores- de extensión de seguro de paro para los trabajadores de CTC Olmos, habida cuenta de la importancia que este emprendimiento reviste para la localidad de Empalme Olmos y aledaños, y teniendo presente que, de los casi 230 trabajadores que mantienen vínculo con la cooperativa, unos 160 ya han agotado el máximo de prórrogas que puede otorgar el Poder Ejecutivo al amparo de lo previsto por el artículo 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008.

Es de destacar, por último, que la promoción de este proyecto ha sido también solicitada mediante una minuta de comunicación cursada al Poder Ejecutivo por este Cuerpo.

Es, por los motivos expuestos, que se solicita al Cuerpo la aprobación de la presente iniciativa.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2018

GERARDO NÚÑEZ
MIEMBRO INFORMANTE
FERNANDO AMADO
GERARDO AMARILLA
RUBEN BACIGALUPE
DANIEL PLACERES
LUIS PUIG

≠